

AÑO DE LAS CUMBRES
MUNDIALES
EN EL PERÚ

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

sábado 25 de octubre de 2008



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

**REGLAMENTO DE LAS
OPERACIONES DE COMPRA CON
COMPROMISO DE RECOMPRA DE
MONEDA EXTRANJERA**

CIRCULAR N° 044-2008-BCRP

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

CIRCULAR N° 044-2008-BCRP

Lima, 24 de octubre de 2008

Ref.: Reglamento de las operaciones de compra con compromiso de recompra de moneda extranjera.

El Directorio de este Banco Central, en uso de la facultad que le es atribuida en el artículo 66 de su Ley Orgánica, ha resuelto dejar sin efecto la Circular N° 005-2007-BCRP y sustituirla por la presente, que rige a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En esta oportunidad, con la finalidad de dar mayor flexibilidad en las operaciones de inyección de liquidez, se incluye la modalidad de compra directa en las operaciones de compra con compromiso de recompra de moneda extranjera.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

REGLAMENTO DE LAS OPERACIONES DE COMPRA CON COMPROMISO DE RECOMPRA DE MONEDA EXTRANJERA

Las operaciones de compra con compromiso de recompra de moneda extranjera que efectúa el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) se sujetarán a las condiciones de contratación que se establece en el presente Reglamento.

Para estas operaciones regirán las siguientes disposiciones:

1. GENERALIDADES

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) podrá comprar moneda extranjera a las empresas del sistema financiero (ESF) con el compromiso de recompra por parte de éstas, en el día pactado en la operación. El BCRP cobrará por esta operación una comisión que será equivalente a la diferencia entre la tasa de interés ofrecida en las propuestas y el descuento que se anunciará en la convocatoria.

- a. El BCRP anunciará cuando decida realizar operaciones de compra con compromiso de recompra de moneda extranjera.
- b. Las compras de moneda extranjera se refieren a dólares de los Estados Unidos de América.
- c. El BCRP señalará, en cada oportunidad, si las operaciones se realizarán a través de la modalidad de subasta o compra directa.
- d. Las propuestas se realizan con un monto mínimo de S/. 100 000,00 y en múltiplos de ese monto.
- e. El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.
- f. Las ESF que vendan moneda extranjera al BCRP, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, se comprometen irrevocablemente a efectuar la operación de recompra de moneda extranjera al BCRP.
- g. Al vencimiento de la operación, el BCRP acreditará el monto de moneda extranjera en la cuenta en moneda extranjera de cada ESF, luego de confirmar el pago de las obligaciones en moneda nacional que dicha ESF hubiera asumido en la operación.
- h. La presentación de la propuesta implicará la autorización de la ESF para la afectación de sus cuentas en moneda nacional o extranjera en el BCRP.

2. ENTIDADES PARTICIPANTES

Podrán participar las siguientes ESF autorizadas a realizar operaciones en el mercado nacional: empresas bancarias, financieras, cajas municipales de ahorro y crédito y cajas municipales de crédito popular, a las que se refiere el artículo 282 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702), y el Banco Agropecuario.

3. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA MEDIANTE SUBASTA**3.1 Anuncio de la subasta**

El anuncio se realizará mediante el portal institucional del BCRP, el servicio de mensajes de Datos Técnicos S.A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles que el BCRP considere conveniente utilizar. Se anunciará el monto de moneda nacional a subastar, el tipo de cambio de compra, el descuento a la tasa de interés ofrecida, el plazo y la hora límite para la recepción de las propuestas.

Cualquier información adicional relativa a una determinada subasta podrá ser requerida por las entidades participantes a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

3.2 Presentación de propuestas

Las propuestas deben ser presentadas a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de Datatec, en sobres cerrados o por facsímil con clave de seguridad. Los participantes deberán indicar en sus propuestas el monto en Nuevos Soles que desean recibir y la tasa de interés en moneda nacional en términos efectivos anuales que pagarán por ellos.

Las propuestas presentadas serán irrevocables y la entidad participante será responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

3.2.1 Envío de propuestas mediante el MSE

La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a realizar la operación.

En el caso que una ESF tuviera problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave de seguridad que corresponda. Estas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

Los participantes podrán presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción indicada en la convocatoria, a partir de la cual, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación.

3.2.2 Envío de propuestas en sobres o por facsímil con clave de seguridad

- a. Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta.
- b. Las propuestas presentadas en sobre cerrado deberán entregarse al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.
- c. Las propuestas presentadas por facsímil deberán enviarse al número de facsímil que aparezca en la convocatoria de la subasta, estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes y con la clave de seguridad que corresponda.

3.3 Recepción de propuestas

- a. El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de propuestas ni en el envío de los resultados.
- b. Los sobres serán recibidos en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en el ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.
- c. Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos de la hora límite de presentación será la que registre el facsímil del BCRP. Las entidades participantes podrán verificar la recepción de propuestas llamando por teléfono al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

3.4 Procedimiento de Adjudicación

- a. Las tasas de interés propuestas serán ordenadas de mayor a menor, seleccionándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, continuando en orden descendente, hasta cubrir el monto anunciado.
- b. En el caso que dos o más propuestas tengan la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.
- c. El BCRP podrá adjudicar un monto diferente al anunciado o declarar desierta la subasta.

3.5 Comunicación del resultado

- a. Realizada la adjudicación, la Gerencia Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera informará el resultado de la subasta a las entidades participantes a través del portal institucional del BCRP, el MSE de DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.

b. El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las ESF participantes, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día siguiente al de la adjudicación.

3.6 Compra de moneda extranjera

Luego de conocido el resultado se procederá al cargo en la cuenta corriente en moneda extranjera de cada ESF por el monto que resulte de dividir el monto asignado en Nuevos Soles en la subasta entre el tipo de cambio a que se hace referencia en el numeral 3.1 del presente reglamento, y una vez confirmado dicho cargo se abonará el monto en Nuevos Soles en la cuenta corriente en moneda nacional de cada ESF.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DIRECTA DE MONEDA EXTRANJERA

La compra directa de moneda extranjera será comunicada por los medios señalados en el numeral 3.1. El BCRP informará el tipo de cambio de la compra, el plazo, la hora límite para la recepción de propuestas y la comisión establecida para la operación. El BCRP podrá establecer montos máximos para las operaciones realizadas mediante esta modalidad.

4.1 Presentación de propuestas

- a. Las propuestas de estas operaciones deberán ser presentadas ante el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, al facsímil que se indique en el anuncio y con la clave de seguridad que corresponda. Las propuestas deberán presentarse en el formulario que dicho departamento proporcione y deberá estar firmada por funcionarios que cuenten con poder suficiente.
- b. Las propuestas presentadas serán irrevocables y la ESF será responsable de su cumplimiento.

4.2 Adjudicación y compra de moneda extranjera

- a. En el caso de que el BCRP establezca un monto máximo para la compra directa y las propuestas de venta de moneda extranjera de las ESF superasen este monto, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente entre las solicitudes de venta de cada ESF.
- b. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior según corresponda.
- c. Para la compra de la moneda extranjera, se procederá al cargo en la cuenta corriente en moneda extranjera de cada ESF por el monto que resulte de dividir el monto pactado en Nuevos Soles entre el tipo de cambio comunicado en la convocatoria, y luego de contar con la confirmación de dicho cargo se procederá al abono del monto en Nuevos Soles en la cuenta corriente en moneda nacional de cada ESF.

5. DE LA RECOMPRA DE MONEDA EXTRANJERA

a. En la fecha pactada para la recompra se procederá al cargo del monto en Nuevos Soles desembolsado el día de la compra más la comisión que corresponda, en la cuenta corriente en moneda nacional. Una vez confirmados los cargos de cada ESF, se procederá al abono de la moneda extranjera en la cuenta corriente de la ESF respectiva.

Si la ESF incumple con el pago de los fondos en moneda nacional, el BCRP mantendrá la moneda extranjera y procederá a cobrar los intereses en cualquiera de las cuentas que la ESF tenga en el BCRP con el tipo de cambio que en cada oportunidad se determine.

b. En las subastas, la comisión será calculada tomando en consideración la tasa de interés ofrecida en la subasta y el descuento a que se hace referencia en el numeral 3.1 del presente reglamento.

6. DISPOSICIÓN FINAL

La participación de las ESF en las subastas que convoque el BCRP o en la compra directa supone el pleno conocimiento del presente Reglamento, su aceptación y sometimiento a él, sin reserva alguna. Particularmente, las propuestas enviadas por medio del MSE de Datatec S. A. obligarán plenamente a la ESF respectiva y prevalecerá sobre cualquier otro medio de comunicación que ésta pudiera usar, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3.2.1. del presente Reglamento.

7. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir del día de su publicación.